

nombrados tomaron posesion de sus respectivos cargos
recibiendo de mano del Sr. Presidente las insignias de
sus cargos.

Acto continuo organizaron el numero de Concejales en
la forma siguiente

Concejales	1º	D. Miguel Fieles Dou
id	2º	" Salvador Comas Tibernat
id	3º	" José Carradella Sladó
id	4º	" José Comas Giano
id	5º	" Jaime Rocabrana Saló

En esta forma quedó constituida la Corporacion
levantando la sesion que firma el Sr. Presidente
y Concejales de todo lo cual como Secretario certifico.

Jaime Gili

Quirico Vico

Art.º Santamaria Miguel Soló

José Carradella

Por Salvador Comas que
no sabe firmar a su ruego

Quirico Vico

En el pueblo de S. Quirico de Carrara a los veinte
y tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y ocho. Reunidos en la Casa Consistorial para
celebrar sesion ordinaria los Señores Concejales cuyos
nombres al margen se expresan y componen la ma-
yoría del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Jaime Gili, dicho Sr. dada las diez de la
mañana hora señalada para celebrar esta sesion la
declaró abierta con la lectura del acta de la anterior
que fué aprobada y seguidamente dió cuenta de dos
comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de





X la provincia la primera de 12 Octubre último y la segunda de 14 Noviembre, en las cuales se interesa la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de las costas á que fué condenado el Ayuntamiento en el incidente sobre excepciones dilatorias originado de los autos de tercera de dominio promovidos por D. Jaime Ribá en el Juzgado de primera instancia de Sabadell.

Acto continuo el Sr. Concejal D. Quirino Viver, expuso que aun cuando existia la cantidad de seiscientas pesetas presupuestadas para atender á los gastos que para la defensa del Ayuntamiento se ocasionaran en el expresado pleito, no era asi respecto del particular de las costas de que se trata; y como quiera que el Ayuntamiento no dispone de recursos para pagarlos y al propio tiempo no cree posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos que á duras penas pueden satisfacer las que tienen señaladas por la situacion precaria que arrastran las poblaciones esencialmente agricolas como la presente; y atendiendo ademas á que si bien los Juzgados y Tribunales son competentes para determinar contra los Ayuntamientos la legitimidad de un debito: credito, cesa su competencia para pasar á la de la Administracion desde el momento que se trata del procedimiento para hacerlos efectivos: propuso que el Ayuntamiento se sirviera acordar que se conteste al Excmo Sr. Gobernador civil en el sentido indicado respecto de la imposibilidad de la formación de un presupuesto extraordinario; y al mismo tiempo se le proponga cuestion de competencia respecto del procedimiento para hacer efectivas dichas costas á fin de que acerca de este extremo se sirva requerir inmediatamente de inhibicion al Juzgado de primera instancia de este partido.

No habiendo ningun otro Sr. Concejal que quisiera hacer uso de la palabra en pro ni en contra de la prece-

la proposicion, en votacion nominal, fue aprobada por unanimidad

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion firmada por el Sr. Alcalde y Concejales, de que certifico.



Jaime Gili Curico Livi

Miguel Solaz

José Carradella

Anto Santamaría

Por Salvador Lomas que
sabe firmar en su nombre

Salvador Lomas

En el pueblo de San Lázaro de Barranca a los treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la Casa Comunal para celebrar sesion los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan y componen la mayoria del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Jaime Gili se declaro abierta la sesion dándose lectura de la anterior acta que fue aprobada. Seguidamente a propuesta de la Presidencia por unanimidad se acuerda anular declarando las partidas fallidas las siguientes partidas que se consignaron en presupuesto por intereses de la Laminas y que fue equivocacion al calcular los intereses

Ptas 166'25

" 500 "

" 44'18

que han dejado de cobrarse por derechos de de judio de toda clase de reses por no estar terminados el matadero

que resultan fallidas por recargos Municipales